Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	EMTELCO S.A.S. NIT 800-237-456-5
Demandado	CARLOS ANDRÉS YEPEZ ACONCHA C.C 1.037.642.153
Radicado	05001-40-03-014-**2022-00569**-00
Interlocutorio	1712
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Afirmará bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado. Además, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Ver art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Aportará nueva demanda dirigida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, toda vez que el adjuntado está dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN. Este poder deberá ser aportado bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P., o con la constancia de haberse conferido a través de un mensaje de datos siguiendo los derroteros del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIO, promovida por EMTELCO S.A.S. con NIT 800-237-456-5en contra de CARLOS ANDRÉS YEPEZ ACONCHA con C.C 1.037.642.153.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33570bc5673a10f848fee7472bd9482945979b528817464283ba3ec44100eec8**
Documento generado en 29/11/2022 02:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica